

**GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Tercera Notaria de Santiago  
Av. Libertados Bernardo O'higgins n°3425  
Estación central

REPERTORIO  
N° 306-2.06A  
Boleta. 819517  
Derecho. 950.000 -

**COMPRAVENTA**

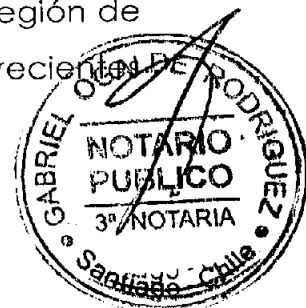


**COMANDO DE BIENESTAR**

**A**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

En Santiago, República de Chile a veintiséis de marzo del año dos mil quince, ante mí, **GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ**, Abogado, Notario Público, Titular de la Tercera Notaria de Santiago, con oficio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins tres mil cuatrocientos veinticinco, Estación Central, comparecen el **COMANDO DE BIENESTAR**, representado según se acreditará, por don **ÓSCAR ARTURO GUILLERMO ÁLVAREZ GUZMÁN**, chileno, casado, General de Brigada, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos setenta y siete mil trescientos siete guión cinco, en su calidad de Comandante de Bienestar, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento un mil cuarenta y cinco guión uno, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Santo Domingo número tres mil trescientos diecisiete, Comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, por una parte como vendedor, y por la otra, como comprador, el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos treinta y ocho mil guión nueve, representado por don **EDINSON RODRIGO JARA PRADENA**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y siete guión dos, ambos domiciliados en Remodelación General Oscar Bonilla Block D guión once, de la comuna de Iquique, Región de Tarapacá, y de paso en esta ciudad, los comparecientes



mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO.** El Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, actual Comando de Bienestar, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, es dueño de los **Lotes M Uno y M Cuatro** resultantes de la subdivisión predial del inmueble denominado Lote M, resultante a su vez, de la subdivisión predial de una extensión de terrenos ubicados en el Sector de Alto Molle de la comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, Región de Tarapacá inscritos a mayor cabida a fojas setecientos veintiocho vuelta número mil doscientos cincuenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve e individualizados en el Plano de Subdivisión archivado bajo el Número doscientos sesenta y dos del Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año dos mil trece. El Lote M, a su vez es resultante de la subdivisión predial del inmueble denominado Alto Molle, de la que da cuenta el Plano de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil uno, archivado bajo el número trescientos sesenta y tres del Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año dos mil nueve. El dominio anterior está inscrito a mayor cabida a fojas noventa y seis número doscientos treinta y siete en el Registro de Propiedad del año mil novecientos diecinueve del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, el cual fue reinscrito a fojas quinientos ochenta y dos número novecientos noventa y nueve en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve. El Fisco de Chile lo adquirió en virtud del artículo cincuenta y ocho del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces, título que fue reinscrito en virtud del artículo ochenta y ocho del mismo Reglamento. Fue asignado al patrimonio de afectación fiscal del

**GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Tercera Notaria de Santiago  
Av. Libertados Bernardo O'higgins n°3425  
Estación central



Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, actual Comando de Bienestar, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero transitorio del Decreto con Fuerza de Ley número Uno (G) de seis de abril de mil novecientos setenta y uno y el artículo diecinueve de la Ley dieciocho mil setecientos doce de mil novecientos ochenta y ocho, mediante Resolución CJE. V. CJE. CAAE. (R) número cuatro mil ciento ochenta / trescientos setenta y seis / S.D. de siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Los deslindes generales del inmueble denominado Alto Molle, según título de dominio inscrito a fojas **setecientos veintiocho vuelta** número **mil doscientos cincuenta y nueve**, del año **mil novecientos noventa y nueve**, son: **NORTE:** En línea quebrada de seiscientos cuarenta y ocho coma sesenta y cinco metros y dos mil novecientos noventa y nueve coma ochenta y siete metros respectivamente y que lo separa de terrenos fiscales baldíos; **ESTE:** En línea quebrada que parte desde la cumbre del Cerro Tortuga pasando por las cumbres de los cerros Colorado y Negro en mil ciento ochenta y nueve coma cincuenta y seis metros y tres mil quinientos setenta y uno coma cuarenta y cuatro metros, respectivamente, que lo separa de terrenos fiscales baldíos; **SUR:** En línea quebrada que parte desde la cumbre del cerro Negro, pasando por las cumbres de los cerros Punttiagudo Chico, Camello, Canastillo, Guerratti, Porro y Nalgas en mil sesenta coma treinta metros, quinientos noventa y nueve coma doce metros, mil noventa y uno coma setenta y cuatro metros, seiscientos noventa y nueve coma cero cinco metros, cuatrocientos setenta y siete coma sesenta y un metros y ochocientos cuarenta y uno coma veintiséis metros, respectivamente que lo separa de terrenos fiscales baldíos; **OESTE:** Con franja de terrenos de cuarenta metros como mínimo entre la línea del Ferrocarril Longitudinal Norte y línea quebrada de mil ciento sesenta y uno coma cero un metros, mil cien coma

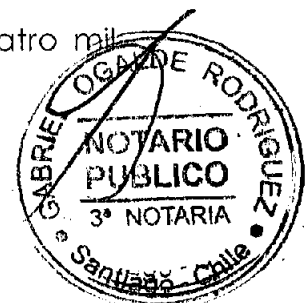


veintisiete metros y mil setecientos diecinueve coma treinta y cuatro metros, respectivamente. Según el Plano de Loteo Rural ya individualizado, el inmueble denominado Sector Alto Molle se subdividió en veintinueve Lotes, denominados A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, A-Uno y A-Dos, fijando como superficie y deslindes del **Lote M** los siguientes: POLIGONO: VEINTISIETE-CUARENTA Y DOS - CUARENTA Y UNO - VEINTISEIS - VEINTISIETE. **NORTE:** Con otros propietarios (Actual Avenida Unión Europea) en novecientos veintitrés coma cincuenta y siete metros (Tramo veintiséis - veintisiete); **SUR:** Con Lote Y, calle proyectada de por medio, en setecientos ochenta coma noventa y siete metros (Tramo cuarenta y dos - cuarenta y uno); **ESTE:** Con Lote N, calle proyectada de por medio, en seiscientos uno coma cincuenta y nueve metros (Tramo veintisiete - cuarenta dos); **OESTE:** Con Lote L, calle proyectada de por medio (actual Avda. Gladys Marín), en doscientos siete coma setenta y seis metros (Tramo cuarenta y uno - veintiséis). **El Lote M Uno** tiene una superficie de sesenta y dos mil seiscientos dos coma treinta y tres metros cuadrados y sus deslindes son los siguientes: POLÍGONO VEINTISEIS - SIETE - SEIS - NUEVE - CUARENTA Y UNO - VEINTISEIS. **NORTE:** Con otros propietarios (Actual Av. Unión Europea) en doscientos veintiocho coma ochenta y ocho metros (Tramo veintiséis - siete) y con Lote M Cuatro (Futura prolongación calle Polonia de por medio) en setenta y cuatro coma noventa y siete metros (Tramo siete - seis); **AL SUR:** Con Lote Y, calle proyectada de por medio en doscientos noventa y cinco coma setenta y cinco metros (Tramo nueve - cuarenta y uno); **AL ESTE:** Con Lote M Dos (futura prolongación calle China de por medio) en doscientos sesenta y siete coma dieciocho metros (Tramo seis - nueve); **AL OESTE:** Con Lote L, calle proyectada de por medio (actual Avda. Gladys Marín) en doscientos siete coma setenta y seis metros (Tramo cuarenta y uno - veintiséis). **El Lote M**

**GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Tercera Notaria de Santiago  
Av. Libertados Bernardo O'higgins n°3425  
Estación central



**Cuatro** tiene una superficie de cuarenta y un mil ciento ochenta y nueve coma setenta y seis metros cuadrados y sus deslindes son los siguientes: POLÍGONO SIETE - UNO PRIMA - UNO - CINCO - SIETE. **AL NORTE:** Con 'otros propietarios' (actual Av. Unión Europea) en trescientos setenta y uno coma cuarenta y tres metros (Tramo siete - uno prima) y con Lote M Seis (Futura prolongación de calle Alemania de por medio) en veintisiete coma cuarenta y cinco metros (Tramo uno prima - uno); **AL SUR:** Con Lotes M Dos y M Uno (futura prolongación calle Polonia de por medio) en doscientos noventa y tres coma noventa y seis metros (Tramo cinco - siete); **AL ESTE:** Con Lote M cinco (futura prolongación calle Japón de por medio) en doscientos cincuenta y seis coma cincuenta y cinco metros (Tramo uno - cinco). Los Lotes están considerados con superficies brutas e incluyen medio perfil de las vías de circulación proyectadas. El Rol de Avalúo asignado por el Servicio de Impuestos Internos para el Lote M Uno es el **dos mil trescientos cuarenta y ocho guión uno** y para el Lote M Cuatro, el **dos mil trescientos cuarenta y ocho guión cuatro**. **SEGUNDO.** El **COMANDO DE BIENESTAR**, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército y con la finalidad de generar recursos financieros para desarrollar, programar y mejorar la infraestructura social del Ejército y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley dieciocho mil setecientos doce del año mil novecientos ochenta y ocho, dictó la Resolución COB. DAJ (P) Número cuatro mil ciento ochenta y dos / cuatro mil treinta y uno de dos de julio de dos mil catorce, que declaró prescindibles los inmuebles objeto de la presente compraventa y, por Resolución ÇJE. CGP. COB. (P) Número cuatro mil ciento ochenta / mil ochenta y dos de veintiocho de octubre de dos mil catorce, el Comandante en Jefe del Ejército aprobó la enajenación de los lotes que en ella se indican. Posteriormente, por Resolución COB. DAJ (P) número cuatro mil



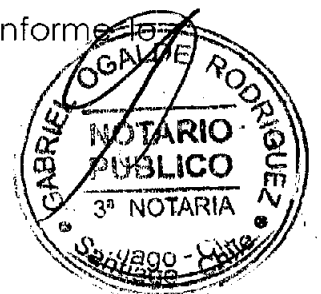
ciento ochenta / mil ciento noventa y siete de fecha treinta de diciembre de dos mil catorce, el Comandante de Bienestar aprobó la enajenación de los Lote M Uno y M Cuatro, mediante el procedimiento administrativo de trato directo, al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá. **TERCERO.** Por el presente acto e instrumento, el **COMANDO DE BIENESTAR**, representado como se indica en la comparecencia y debidamente autorizado vende, cede y transfiere al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ**, debidamente representado, quien compra, acepta y adquiere para sí, los Lotes M Uno y M Cuatro, resultantes de la subdivisión predial del Lote M del inmueble denominado Alto Molle, ubicados en la comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, Región de Tarapacá, singularizados en la cláusula primera precedente. **CUARTO:** El precio total de la compraventa es la suma de **ciento cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho coma catorce Unidades de Fomento**, que el comprador pagará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la compra, tomado razón por la Contraloría Regional de Tarapacá y los inmuebles se encuentren inscritos a nombre de SERVIU Región de Tarapacá en el Conservador de Bienes Raíces de Iquique. El precio, será pagado de contado en su equivalente en pesos, en moneda nacional al día de su pago efectivo, mediante cheque nominativo y cruzado extendido a nombre del Comando de Bienestar. El precio señalado se desglosa de la siguiente manera: a) **Noventa y tres mil novecientos tres coma cincuenta** Unidades de Fomento correspondientes al precio del Lote M Uno y, b) **Sesenta y un mil seiscientos ochenta y cuatro coma sesenta y cuatro** Unidades de Fomento correspondientes al precio del Lote M Cuatro. **QUINTO.** Las partes declaran cumplida cualquier promesa de compraventa, oferta o cierre de negocio celebrada entre ellas, relativa a los inmuebles objeto de este contrato,

**GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Tercera Notaria de Santiago  
Av. Libertados Bernardo O'higgins n°3425  
Estación central



respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, completo y recíproco finiquito, que mutuamente aceptan.

**SEXTO.** Los inmuebles objeto de esta compraventa se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentran, que el comprador declara conocer y aceptar a su entera conformidad, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones y embargos. El **COMANDO DE BIENESTAR** no responderá por expropiaciones que afecten a los inmuebles que se venden en este acto, así como tampoco de ocupaciones de ningún tipo, siendo responsabilidad del comprador su desocupación, renunciando desde ya, al saneamiento de la evicción. Declara, asimismo el vendedor, que los inmuebles que enajena por este instrumento se encuentran exentos del pago de contribuciones de bienes raíces y que, por tanto, no tiene deudas por este motivo ni por ningún otro concepto y que si alguna tuviese, serán de su cargo y cuenta exclusiva. **SÉPTIMO.** Declara el vendedor, representado como se ha indicado, que los inmuebles que vende por el presente instrumento no se encuentran sujetos a condición resolutoria alguna, ni a ninguna circunstancia de orden legal, judicial o convencional que de manera alguna, sea parcial o total, afecte su libre disposición. **OCTAVO.** La entrega material de los inmuebles singularizados en la cláusula primera del presente instrumento, se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la presente compraventa y los inmuebles se encuentren inscritos a nombre de SERVIU Región de Tarapacá en el Conservador de Bienes Raíces de Iquique, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta precedente. **NOVENO.** Con la enajenación se producirá de pleno derecho, la desafectación del patrimonio de afectación fiscal de los Lotes M Uno y M Cuatro, conforme lo



dispone la Ley dieciocho mil setecientos doce del año mil novecientos ochenta y ocho, **DÉCIMO**. Todos los gastos, derechos e impuestos que se ocasionen con motivo del otorgamiento del presente contrato de compraventa, serán de cargo exclusivo del comprador, como asimismo, los correspondientes a la inscripción de dominio a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces. **DÉCIMO PRIMERO**. El comprador deberá asumir, a su costo, las obras para la conexión a los servicios públicos de alcantarillado, agua potable, energía eléctrica y otros de urbanización que correspondan, conforme a las ordenanzas, reglamentos y leyes vigentes, si procediere. **DÉCIMO SEGUNDO**. El comprador deberá rendir, a su costo, las correspondientes garantías de urbanización del inmueble, al tenor de lo señalado en los artículos ciento treinta y seis y ciento cuarenta de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Decreto con Fuerza de Ley número cuatrocientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y cinco, si correspondiere. **DÉCIMO TERCERO**. Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, Región Metropolitana y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DÉCIMO CUARTO**. Mediante Decreto Supremo MDN. SS. FF. AA (G) Depto. II/uno. (R) número seis mil treinta / doscientos cuarenta y cuatro del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez, se modificó, a partir del siete de marzo de dos mil once, el Decreto Supremo MDN. (G) número cuarenta y seis, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos, en lo referido al nombre y dependencia orgánica del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, dependiente de la Comandancia en Jefe del Ejército, pasando a denominarse Comando de Bienestar, dependiente del Comando de Personal, agregando que las funciones y referencias que en disposiciones



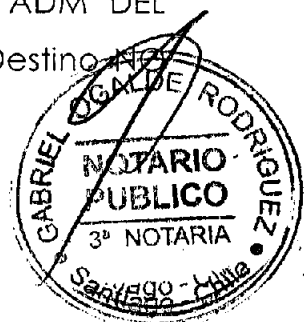
**GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ**  
**NOTARIO PUBLICO**

Tercera Notaria de Santiago  
Av. Libertados Bernardo O'higgins n°3425  
Estación central



legales y reglamentarias que actualmente se hacen al Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, se entenderán radicadas a partir de la fecha señalada, en el Comando de Bienestar.

**DÉCIMO QUINTO.** Las partes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces de Iquique las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los Registros Conservatorios que corresponda o en cualesquiera otros registros públicos, además, otorgan poder al abogado doña **Denisse Pizarro Alvear**, para que pueda otorgar todas las minutas y escrituras públicas o privadas aclaratorias, rectificatorias y complementarias que fueren eventualmente requeridas y necesarias para la inscripción de la presente escritura en el respectivo registro del Conservador de Bienes Raíces de Iquique. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte, disolución o incapacidad de cualquiera de los contratantes. **DÉCIMO SEXTO.** La personería de don **ÓSCAR ARTURO GUILLERMO ÁLVAREZ GUZMÁN**, para representar al **COMANDO DE BIENESTAR** consta en Decreto Supremo Número doscientos diez de diecisiete de marzo de dos mil catorce. La personería de don **EDINSON RODRIGO JARA PRADENA** para representar al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ** consta en Decreto Tra número doscientos setenta y dos / cinco / dos mil quince de fecha cuatro de febrero del año dos mil quince, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza. **SE INSERTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:** A. **CONSULTA DE ANTECEDENTES DE UN BIEN RAIZ.** 25 de marzo de 2015. Este Rol es producto de una Subdivisión de Roles. Datos Generales. Comuna ALTO HOSPICIO. ROL **02348-1**. Dirección o Nombre de la Propiedad **LOTE M1 ALTO MOLLE**. Nombre del Propietario **COMANDO APOYO ADM DEL EJERCITO**. RUT 61.970.900-4. Ubicación **NO REGISTRA**. Destino **NO**



REGISTRA. Serie NO REGISTRA. B. **CONSULTA DE ANTECEDENTES DE UN BIEN RAIZ.** 25 de marzo de 2015. Este Rol es producto de una Subdivisión de Roles. Datos Generales. Comuna ALTO HOSPICIO. ROL **02348-4.** Dirección o Nombre de la Propiedad **LOTE M4 ALTO MOLLE.** Nombre del Propietario COMANDO APOYO ADM DEL EJERCITO. RUT 61.970.900-4. Ubicación NO REGISTRA. Destino NO REGISTRA. Serie NO REGISTRA. Se deja expresa constancia de lo siguiente: **A)** Que los roles de avalúo número 02348-1 correspondiente al LOTE M1 y el rol 02348-4 correspondiente al LOTE M4, se encuentran exentos de Impuesto Territorial por ser propiedad del Fisco, por lo que al momento de transferir se determinara el avalúo afecto al Impuesto territorial de cada predio; y **B)** Que la Ley N° 18.712 "Aprueba Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas", dispone en su artículo 9° inciso 2°, lo siguiente: "Los bienes raíces del patrimonio de afectación fiscal estarán exentos del pago del Impuesto Territorial. Con esta fecha y bajo este número se protocolizan los siguientes documentos: **Uno.** Decreto Supremo N° 210, de fecha 17 de marzo del año 2014, donde consta la personería del General de Brigada **ÓSCAR ARTURO GUILLERMO ÁLVAREZ GUZMÁN,** Comandante de Bienestar. **Dos.** Decreto Supremo MDN. SS. FF. AA (G) Depto. II/uno. (R) N° 6030 / 244 del Ministerio de Defensa Nacional, de 19 de noviembre del año 2010. **Tres.** Resolución CJE. V. CJE. CAAE. (R) N° 4180 / 376 / S.D. de fecha 07 de noviembre de 1997, que asigna al patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, el predio fiscal denominado Sector Alto Molle. **Cuatro.** Resolución COB. DAJ (P) N° 4182 / 4031 de fecha 02 de julio del año 2014, que declara prescindibles los Lotes M Uno y M Cuatro. **Cinco.** Resolución CJE. CGP. COB. (P) N° 4180 / 1082 de 28 de octubre del año 2014 que aprobó la enajenación de los Lotes M Uno y M Cuatro. **Seis.** Certificados de dominio vigente, de

**GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ**  
**NOTARIO PUBLICO**  
Tercera Notaria de Santiago  
Av. Libertados Bernardo O'higgins n°3425  
Estación central

Hipotecas y Gravámenes, de prohibiciones e Interdicciones. **Siete.** Certificado de Informaciones Previas. **Ocho.** Certificado de No Expropiación emitido por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Alto Hospicio. **Nueve.** Certificado de No Expropiación emitido por el Departamento de Técnico SERVIU Región de Tarapacá. **Diez.** Certificados de Número. **Once.** Resolución COB. DAJ. (P) N° 4180 / 1197 de fecha 30 de diciembre del año 2014, que dispuso la venta mediante el procedimiento de trato directo. Escritura conforme con la minuta redactada por Abogado, doña 'Denisse' Pizarro Alvear. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se dan copias. Day fe.

*P*  
*u*

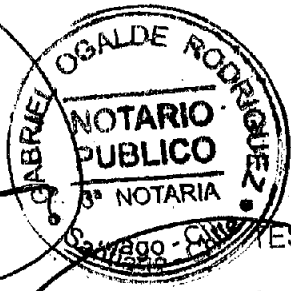
**ÓSCAR ARTURO GUILLERMO ÁLVAREZ GUZMÁN.**  
C.I.: 8977307-5  
Comando de Bienestar



*E*  
*u*

**EDINSON RODRIGO JARA PRADENA.**  
C.I.: 13.045.387-2  
Servicio de Vivienda y Urbanización Región De Tarapacá.

*[Handwritten scribbles]*



TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL  
07 ABR 2015

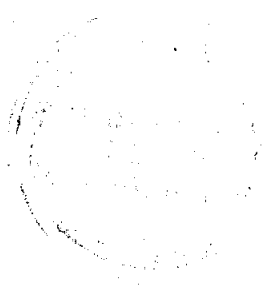
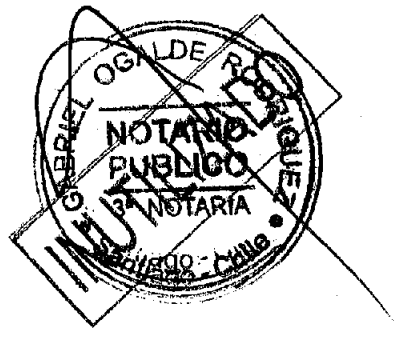
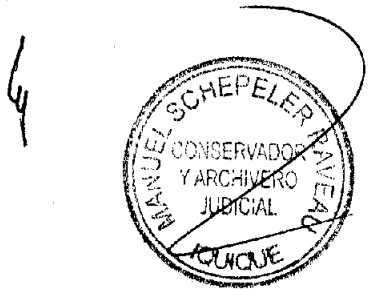


Anotada en el Repertorio con el N° <sup>17083</sup>.....

e inscrita en el Registro de PROPIEDAD

a FS <sup>3990</sup> N° <sup>6410</sup>.....

liquide, <sup>22</sup> de <sup>OCTUBRE</sup> de <sup>2015</sup>.....



**GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ**  
**NOTARIO PUBLICO**

3ª Notaría de Santiago  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°3425  
Fono 7799815 Estación Central



REPERTORIO  
N° 8992015

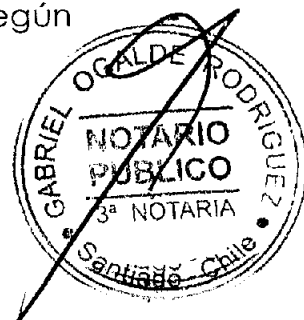
**RECTIFICACIÓN**

**COMANDO DE BIENESTAR**

**A**

**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

En Santiago, República de Chile a siete de agosto del año dos mil quince, ante mí, **GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ**, Abogado, Notario Público, de la Tercera Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins tres mil cuatrocientos veinticinco, Estación Central, comparece doña **DENISSE PIZARRO ALVEAR**, chilena, abogada, casada, cédula nacional de identidad número trece millones treinta y un mil quinientos cuarenta y dos guión nueve, domiciliada en Avenida Manuel Montt número cuarenta y tres, departamento número noventa y uno, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, la compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula indicada y expone: **PRIMERO: A)** Por escritura pública de fecha veintiséis de marzo del año dos mil quince, repertorio número trescientos seis, otorgada en la Tercera Notaría de Santiago, de don Gabriel Ogalde Rodríguez, el **COMANDO DE BIENESTAR**, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, representado según




se acreditó por don Oscar Arturo Guillermo Álvarez Guzmán, vendió, cedió y transfirió al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ**, representado por don Edinson Rodrigo Jara Pradena, los inmuebles consistentes en los Lotes M Uno y M Cuatro, resultantes de la subdivisión predial del Lote M del inmueble denominado Alto Molle, ubicados en la comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, Región de Tarapacá, singularizados y deslindados en la escritura que por este acto se rectifica, inscritos a mayor cabida a fojas setecientos veintiocho vuelta número mil doscientos cincuenta y nueve del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Iquique correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve. **B)** En la cláusula **DÉCIMO QUINTA**, del mismo instrumento, los comparecientes otorgaron poder especial irrevocable al abogado compareciente doña **DENISSE PIZARRO ALVEAR**, para que pueda otorgar todas las minutas y escrituras públicas o privadas, aclaratorias, rectificatorias y complementarias que fueren eventualmente requeridas y necesarias para la inscripción del citado instrumento en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la compareciente, ya individualizada, actuando en virtud del poder previamente otorgado y antes referido, viene en rectificar la escritura pública singularizada en la cláusula primera del presente instrumento, en el siguiente sentido: Donde dice: "**AL SUR: Con Lote Y, calle proyectada de por medio en doscientos noventa y cinco coma setenta y cinco metros (Tramo nueve - cuarenta y uno)**"; Debe decir: "**AL SUR: Con Lote Y, calle proyectada de por medio en doscientos cincuenta y nueve coma setenta y cinco metros (Tramo nueve - cuarenta y uno)**". Lo que se viene a rectificar se encuentra en la cláusula primera de la señalada escritura pública de fecha

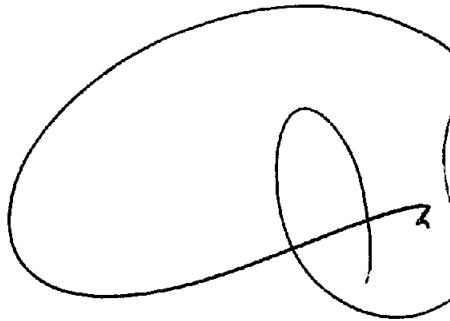
**GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ**  
**NOTARIO PUBLICO**

3ª Notaría de Santiago  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°3425  
Fono 7799815 Estación Central

veintiséis de marzo del año dos mil quince, en la cuarta hoja, donde se describen los deslindes del Lote M Uno. **TERCERO:** En lo no rectificado por la presente escritura, rigen plenamente las cláusulas del contrato de compraventa original. **CUARTO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. Minuta redactada por el abogado doña Denisse Pizarro Alvear. En comprobante y previa lectura firma la compareciente y el notario que autoriza. Se da copia. Doy fe

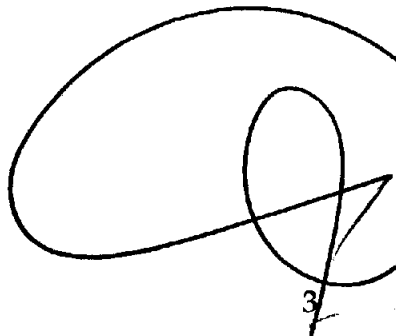
  
DENISSE PIZARRO ALVEAR.  
RUT 13.037.542-9.

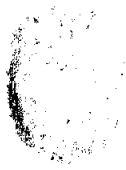


  
GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ  
NOTARIO PUBLICO  
3ª NOTARIA  
Santiago - Chile

TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL

07 AGO 2015

  
GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ  
NOTARIO PUBLICO  
3ª NOTARIA  
Santiago - Chile



**MULTIUSO**  
FABRIEL ALDE RODRIGUEZ  
NOTARIO PUBLICO  
NOTARIA  
Santiago - Chile





CONTRALORÍA GENERAL REGIONAL TARAPACÁ TOMA DE RAZÓN 23 SEP 2015 RECEPCIÓN		
Jurídica		
RAJ		
DIR		
UCE		
A Contable		

APRUEBA CONTRATO DE COMPRAVENTA SUSCRITO POR SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ Y EL COMANDO DE BIENESTAR DEL EJÉRCITO.

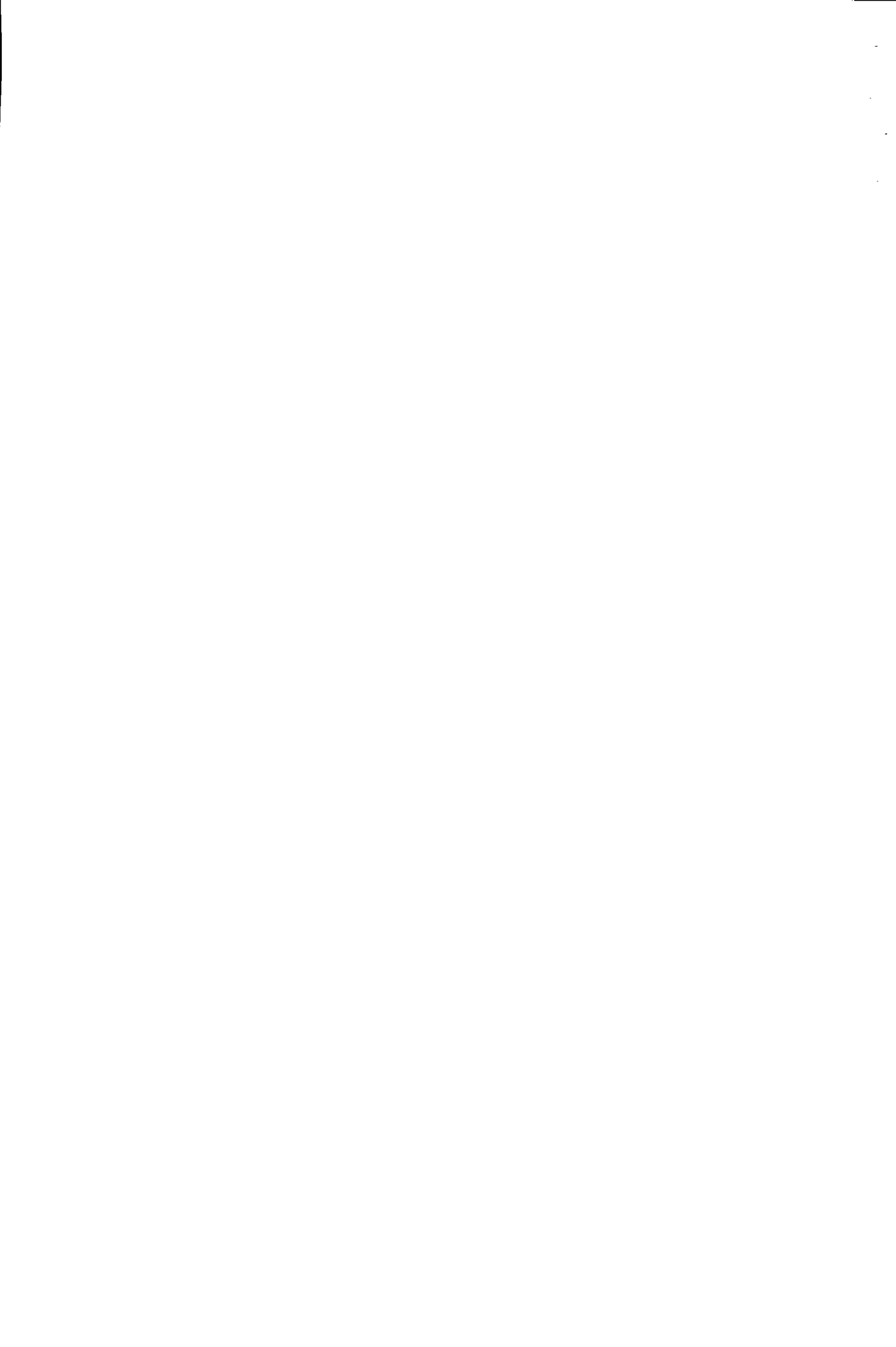
CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN AFECTA N° 060 /

IQUIQUE, 17 SET. 2015

VISTO:

- a) El Ordinario N° 1936 de fecha 30 de julio de 2014 de SERVIU Región de Tarapacá, por medio del cual se solicita al Jefe de propiedades del Ejército de Chile, disponer de los Lotes M1 y M4, Sector la Pampa, comuna de Alto Hospicio, para la ejecución de proyectos habitacionales en el marco del programa Ministerial Fondo Solidario de Elección de Vivienda D.S. N° 49/2011;
- b) El Ordinario N° 4280/77 de fecha 28 de agosto de 2014 del Comandante de Bienestar del Ejército de Chile, por medio del cual informa que conforme a su normativa legal para poder recurrir al trato directo deben estudiar los antecedentes que justifiquen proceder en tal sentido, haciendo presente que dicho proceso quedará afecto al control de legalidad preventivo de la Contraloría General de la República, por lo que solicita remitir los antecedentes para iniciar el estudio;
- c) La Resolución COB DAJ (P) N° 4182/4031 de fecha 2 de julio de 2014 del Comandante de Bienestar del Ejército de Chile, por medio de la cual declara prescindibles el Lote L, resultante de la subdivisión predial del inmueble denominado "Sector Alto Molle" y los lotes M1, M2, M3, M4 y M6, resultantes de la subdivisión predial del lote M del terreno fiscal denominado "Sector Alto Molle", pertenecientes al Patrimonio de Afectación Fiscal del Comando de Bienestar, ubicados en la comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, Región de Tarapacá.
- d) El Ordinario N° 2602 de fecha 24 de septiembre de 2014 de SERVIU Región de Tarapacá, por medio del cual remite minuta técnica elaborada por la Unidad de Gestión de Suelos del Departamento Técnico del mismo Servicio, con el objeto de iniciar dicho estudio;
- e) El Ordinario N° 4280/135 de fecha 2 de diciembre de 2014 del Comandante de Bienestar del Ejército de Chile, por medio del cual informa que se ha resuelto aprobar la venta de los terrenos M1 y M4, de acuerdo a la normativa de los organismos involucrados y la aprobación total por parte de la Contraloría General de la República, y solicita el envío de una carta de intención de compra por parte de este Serviu en la que conste el valor total involucrado en la operación;
- f) El Ordinario N° 3560 de fecha 17 de diciembre de 2014 de SERVIU Región de Tarapacá, por medio del cual realiza oferta al Comando de Bienestar del Ejército para la adquisición de los Lotes M1 y M4 del inmueble perteneciente al patrimonio de afectación fiscal del Comando de Bienestar denominado Alto Molle, en la suma de 93.903,50 UF para el Lote M1 y de 61.784,64 UF para el Lote M4, ambos inmuebles con pago de contado, y que totalizan 155.688,14 UF;
- g) El Ordinario N° 3656 de fecha 29 de diciembre de 2014 de SERVIU Región de Tarapacá, dirigido al Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, por medio del cual se informa de la intención de compra de terrenos del Ejército de Chile y solicita asignación de recursos en el proyecto de inversión 2015 y adjunta Minuta y tasaciones sobre el particular;
- h) La Resolución COB DAJ (P) N° 4180/1197 de fecha 30 de diciembre de 2014 del Comandante de Bienestar del Ejército de Chile, por medio del cual dispone la enajenación mediante procedimiento administrativo de trato directo de los Lotes M1 y M4 resultantes de la subdivisión del Lote M del



inmueble denominado Alto Molle ubicado en la comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, Región de Tarapacá al SERVIU Tarapacá y dispone la suscripción del respectivo contrato de compraventa;

- i) El Ordinario N° 4901/2 de fecha 2 de enero de 2015 del Coronel Jefe Proyecto Villa Militar del Este Enrique Ramírez Puga, por medio del cual notifica resolución que dispone la enajenación de los Lotes M1 y M4 del inmueble PAF-COB, denominado "Alto Molle" y adjunta borrador de escritura de compraventa;
- j) El Ordinario N° 19 de fecha 8 de enero de 2015 de la Jefa División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, dirigido al Jefe de Gabinete de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo por medio del cual adjunta informe técnico con recomendación para adquirir terrenos M1 y M4, ubicados en el Sector La Pampa (Alto Molle) de la comuna de Alto Hospicio, Región de Tarapacá, elaborado por la División Técnica del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el objetivo de atender la demanda habitacional de la región;
- k) El Decreto N°58 de fecha 30 de enero de 2015 del Ministro de Hacienda que modifica el presupuesto del Sector Público respecto a la adquisición de activos no financieros(Terrenos);
- l) El Oficio N° 814 de fecha 31 de diciembre de 2014 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad de SERVIU y que dejó sin efecto la Circular N° 16 de fecha 21 de marzo de 2013, vigente a la época en que se desarrollaron las gestiones previas a la adquisición de los inmuebles objeto del presente acto administrativo. Que en lo referido a las adquisiciones por parte de los SERVIU en su punto 2.2 establece que estos podrán adquirir por compra directa inmuebles para el desarrollo de sus programas habitacionales o urbanos, previa aprobación de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo y que para el análisis de una adquisición de estas características se requiere un estudio de títulos y antecedentes técnicos que se señalan en el citado Oficio en su punto 2.2.2.
- m) La escritura pública de fecha 26 de marzo de 2015 suscrita ante el Notario Público de la Tercera Notaría de Santiago don Gabriel Ogalde Rodríguez mediante la cual el **Comando de Bienestar del Ejército** vende, cede y transfiere al **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá** los Lotes M1 y M4 del inmueble denominado "Alto Molle" ubicado en la comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, Región de Tarapacá.
- n) La escritura pública de fecha 7 de agosto de 2015 suscrita ante el Notario Público de la Tercera Notaría de Santiago don Gabriel Ogalde Rodríguez mediante la cual se rectifica la cláusula primera del contrato individualizado en el párrafo precedente.
- o) La Resolución Afecta N° 33 de fecha 6 de mayo de 2015 de SERVIU región de Tarapacá que aprueba el contrato de compraventa suscrito entre el Comando de Bienestar del Ejército y SERVIU Región de Tarapacá, dejada sin efecto mediante la Resolución Exenta N° 1626 de fecha 15 de septiembre de 2015 que invocó como fundamento procedimental la derogada Circular N° 16, citada en el visto l), ingresada a Contraloría Regional de Tarapacá por Ord. N° 1224, de 06.05.2015, y retirada por Ord. N° 1425, de 28.05.2015.
- p) El Oficio N° 2205, de fecha 13 de agosto de 2015, de la directora (S) de SERVIU Región de Tarapacá, mediante el cual conforme a lo establecido en el Oficio N° 814, individualizado en el visto k) precedente, se solicita a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, acompañando los antecedentes técnicos y jurídicos correspondientes, la evaluación y autorización para continuar con el proceso de compraventa de los Lotes M1 y M4 pertenecientes al Comando de Bienestar del Ejército de Chile, ubicados en el Lote denominado subdivisión Manzana "M", sector la Pampa de Alto Hospicio.-
- q) La Resolución Exenta N° 743 de fecha 10 de septiembre de 2015 de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Tarapacá, que sanciona la autorización para la adquisición de los lotes M1 y M4 del Inmueble denominado "Lote M", sector Alto Hospicio, por parte de SERVIU Región de Tarapacá al Comando de Bienestar del Ejército.
- r) El Decreto Supremo N° 918, de 2 de Abril de 2014, que señala como zona afectada por catástrofe derivada de sismo de gran magnitud a las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá y dispone norma de excepción que indica;



- s) El Decreto Supremo N° 376, de 31 de Marzo de 2015, que extiende vigencia de plazo para aplicación de las medidas adoptadas por la declaración de zona afectada por catástrofe, dispuesta por Decreto N° 918, de 2014, derivada del terremoto que afectó a las regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá
- t) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

#### CONSIDERANDO:

- a) La falta de terrenos en la Región, para ejecutar los planes y programas habitacionales que permitan dar solución habitacional a familias que se encuentran en proceso de postulación a iniciativas enmarcadas en el programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda u otros programas impulsados por nuestro Ministerio. Situación que se produce, en primer lugar debido al continuo y acelerado crecimiento de la población, que en el caso de la comuna de Alto Hospicio requiere principalmente soluciones habitacionales de carácter social; y en segundo lugar, por los elevados valores que han adquirido los terrenos tanto en la comuna de Iquique como de Alto Hospicio producto de la alta demanda, la escasez de predios, la acción especulativa de los propietarios particulares, la concentración no planificada de Servicios y equipamientos en las ciudades y la inexistencia de instrumentos de planificación actualizados y nuevas zonas de expansión urbana;
- b) Que la situación antes descrita se ve agravada actualmente debido a la contingencia que vive la región de Tarapacá como consecuencia de los terremotos ocurridos los días 1 y 2 de abril de 2014, que obliga a nuestro Servicio a dar una rápida solución habitacional a personas damnificadas que no son propietarios de un inmueble, como es el caso de arrendatarios y allegados;
- c) La directa intervención en los procesos y negociaciones para la adquisición de estos terrenos del Ejército de Chile no sólo por parte de este Servicio, sino que, además, de autoridades ministeriales, respaldando la necesidad de adquisición de los terrenos, antes descritos, y la directa preocupación de Nivel Central por la situación expuesta a dichas autoridades relacionadas con esta operación de adquisición de terrenos para fines habitacionales;
- d) La circunstancia que este Servicio ingresó a trámite de toma de razón la Resolución Afecta N° 33/2015, teniendo en cuenta el instructivo sobre administración de inmuebles vigente a la época de las negociaciones, esto es, la Circular 16, y ante la consulta efectuada a Nivel Central, en orden a obtener una autorización especial para sujetar esta operación a dicha normativa, en definitiva ésta no fue dada, siendo necesario dar cabal cumplimiento a todas las exigencias del Ord. N° 814/2014, las que se encuentran plenamente cumplidas, según se expone en el considerando siguiente;
- e) La observancia de las exigencias internas establecidas en el Oficio N° 814/2014, respecto del procedimiento de adquisición de inmuebles, plasmado en los antecedentes previos remitidos a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y que sirvieron de sustento para la dictación de la Resolución Exenta N° 743, individualizada en el visto q) precedente, y que certifica el cumplimiento de todos los requisitos técnicos y jurídicos contemplados para este tipo de operaciones, al alero del Ordinario N° 814/2014;
- f) Las atribuciones contenidas en el D.S. N° 355 (V. y U.), de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU y el D.S. N° 158/2015 (V. y U.), que deroga Decreto Exento (V. y U.) N° 636 de 2009 y fija orden de subrogación del cargo que indica, y la Resolución Exenta N° 006, de 15 de Enero de 2004 (V. y U.), antecedentes en que consta la personería de la Directora (S) SERVIU Región de Tarapacá, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1° **APRUÉBASE** el contrato de compraventa de fecha 26 de marzo de 2015, suscrito ante el Notario Público de Santiago don Gabriel Ogalde Rodríguez, repertorio número 306-2-015, en virtud del cual el **Comando de Bienestar del Ejército** vende, cede y transfiere al **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá** los Lotes M1 y M4 del inmueble denominado "Alto Molle" ubicado en la comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, Región de Tarapacá, y cuyo texto, que fija los términos y condiciones para las partes, a continuación se transcribe:

#### COMPRAVENTA



**COMANDO DE BIENESTAR**  
**A**  
**SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN**  
**REGIÓN DE TARAPACÁ**

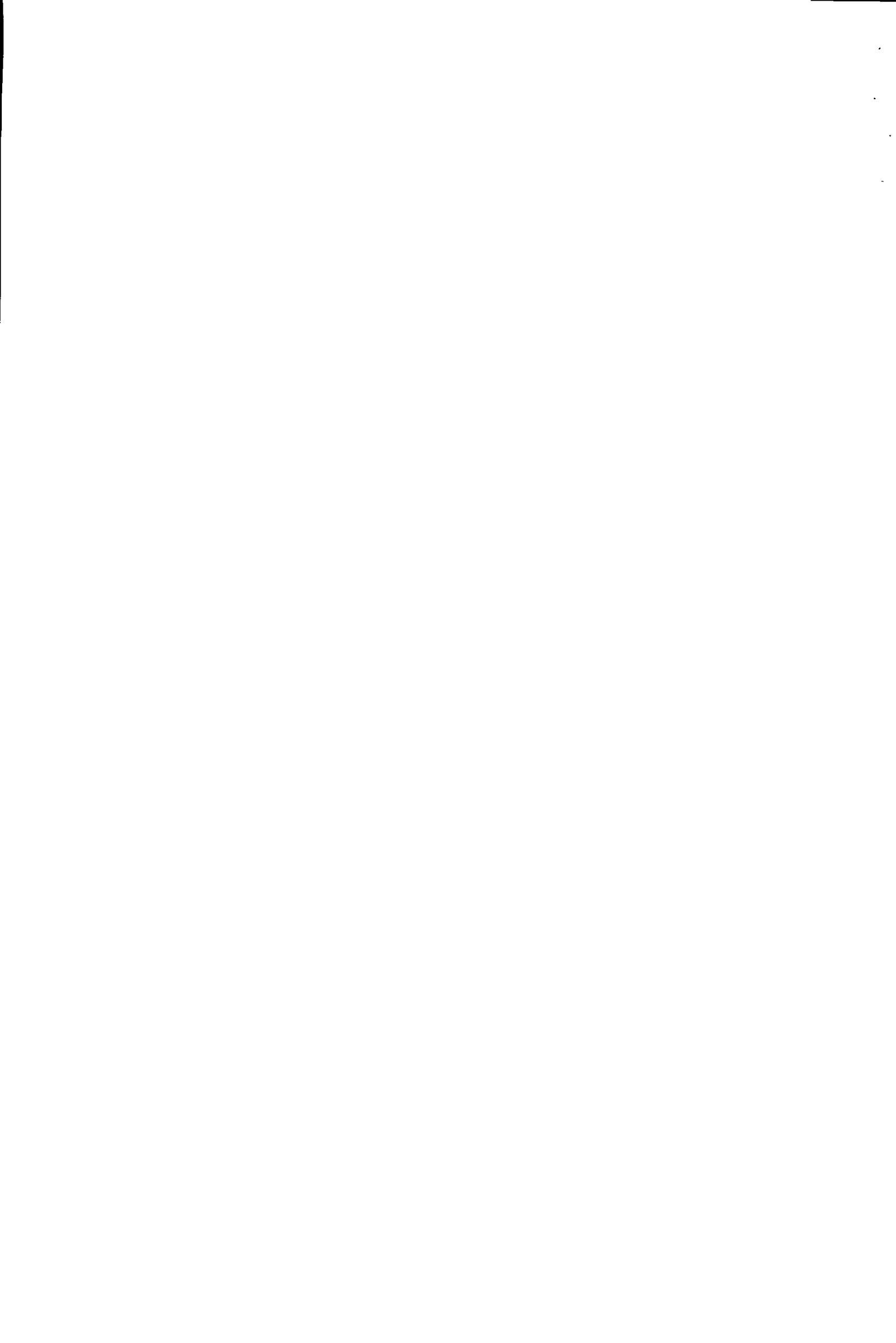
**REPERTORIO N° 306-2015**

En Santiago, República de Chile a veintiséis de marzo del año dos mil quince, ante mí, **GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ**, Abogado, Notario Público, Titular de la Tercera Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins tres mil cuatrocientos veinticinco, Estación Central, comparecen **el COMANDO DE BIENESTAR**, representado según se acreditará, por don **ÓSCAR ARTURO GUILLERMO ÁLVAREZ GUZMÁN**, chileno, casado, General de Brigada, cédula nacional de identidad número ocho millones novecientos setenta y siete mil trescientos siete guión cinco, en su calidad de Comandante de Bienestar, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento un mil cuarenta y cinco guión uno, ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Santo Domingo número tres mil trescientos diecisiete, Comuna de Quinta Normal, Región Metropolitana, por una parte como vendedor, y por la otra, como comprador, **el SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ**, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ochocientos treinta y ocho mil guión nueve, representado por don **EDINSON RODRIGO JARA PRADENA**, chileno, soltero, abogado, cédula nacional de identidad número trece millones cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y siete guión dos, ambos domiciliados en Remodelación General Oscar Bonilla Block D guión once, de la comuna de Iquique, Región de Tarapacá, y de paso en esta ciudad, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas mencionadas y exponen: **PRIMERO.** El Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, actual Comando de Bienestar, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, es dueño de los **Lotes M Uno y M Cuatro** resultantes de la subdivisión predial del inmueble denominado Lote M, resultante a su vez, de la subdivisión predial de una extensión de terrenos ubicados en el Sector de Alto Molle de la comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, Región de Tarapacá inscritos a mayor cabida a fojas setecientos veintiocho vuelta número mil doscientos cincuenta y nueve del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve e individualizados en el Plano de Subdivisión archivado bajo el Número doscientos sesenta y dos del Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año dos mil trece. El Lote M, a su vez es resultante de la subdivisión predial del inmueble denominado Alto Molle, de la que da cuenta el Plano de fecha dieciséis de noviembre del año dos mil uno, archivado bajo el número trescientos sesenta y tres del Registro de Planos y Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Iquique del año dos mil nueve. El dominio anterior está inscrito a mayor cabida a fojas noventa y seis número doscientos treinta y siete en el Registro de Propiedad del año mil novecientos diecinueve del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, el cual fue reinscrito a fojas quinientos ochenta y dos número novecientos noventa y nueve en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve. El Fisco de Chile lo adquirió en virtud del artículo cincuenta y ocho del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces, título que fue reinscrito en virtud del artículo ochenta y ocho del mismo Reglamento. Fue asignado al patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, actual Comando de Bienestar, en virtud de lo dispuesto en el artículo primero transitorio del Decreto con Fuerza de Ley número Uno (G) de seis de abril de mil novecientos setenta y uno y el artículo diecinueve de la Ley dieciocho mil setecientos doce de mil novecientos ochenta y ocho, mediante Resolución CJE. V. CJE. CAAE. (R) número cuatro mil ciento ochenta / trescientos setenta y seis / S.D. de siete de noviembre de mil novecientos noventa y siete. Los deslindes generales del inmueble denominado Alto Molle, según título de dominio inscrito a fojas **setecientos veintiocho vuelta número mil doscientos cincuenta y nueve, del año mil novecientos noventa y nueve**, son: **NORTE:** En línea quebrada de seiscientos cuarenta y ocho coma sesenta y cinco metros y dos mil novecientos noventa y nueve coma ochenta y siete metros respectivamente y que lo separa de terrenos fiscales baldíos; **ESTE:** En línea quebrada que parte desde la cumbre del Cerro Tortuga pasando por las cumbres de los cerros Colorado y Negro en mil ciento ochenta y nueve coma cincuenta y seis metros y tres mil quinientos setenta y uno coma cuarenta y cuatro metros, respectivamente, que lo separa de terrenos fiscales baldíos; **SUR:** En línea quebrada que parte desde la cumbre del cerro Negro, pasando por las cumbres de los cerros Punttiagudo Chico, Camello, Canastillo, Guerratti, Porro y Nalgas en mil sesenta coma treinta metros, quinientos noventa y nueve coma doce metros, mil noventa y uno coma setenta y cuatro metros, seiscientos noventa y nueve coma cero cinco metros, cuatrocientos setenta y siete coma sesenta y un metros y ochocientos cuarenta y uno coma veintiséis metros, respectivamente que lo separa de terrenos fiscales baldíos; **OESTE:** Con franja de terrenos de cuarenta metros como mínimo entre la línea del Ferrocarril Longitudinal Norte y línea quebrada de mil ciento sesenta y uno coma cero un metros, mil cien coma veintisiete metros y mil setecientos diecinueve coma treinta y cuatro metros, respectivamente. Según el Plano de Loteo Rural ya individualizado, el inmueble denominado Sector Alto Molle se subdividió en veintinueve Lotes, denominados A, B, C, D, E, F, G, H, I, J, K, L, M, N, Ñ, O, P, Q, R, S, T, U, V, W, X, Y, Z, A-Uno y A-Dos, fijando





como superficie y deslindes del **Lote M** los siguientes: **POLIGONO: VEINTISIETE-CUARENTA Y DOS - CUARENTA Y UNO - VEINTISÉIS - VEINTISIETE. NORTE:** Con otros propietarios (Actual Avenida Unión Europea) en novecientos veintitrés coma cincuenta y siete metros (Tramo veintiséis - veintisiete); **SUR:** Con Lote Y, calle proyectada de por medio, en setecientos ochenta coma noventa y siete metros (Tramo cuarenta y dos - cuarenta y uno); **ESTE:** Con Lote N, calle proyectada de por medio, en seiscientos uno coma cincuenta y nueve metros (Tramo veintisiete - cuarenta dos); **OESTE:** Con Lote L, calle proyectada de por medio (actual Avda. Gladys Marín), en doscientos siete coma setenta y seis metros (Tramo cuarenta y uno - veintiséis). **El Lote M Uno** tiene una superficie de sesenta y dos mil seiscientos dos coma treinta y tres metros cuadrados y sus deslindes son los siguientes: **POLÍGONO VEINTISÉIS - SIETE - SEIS - NUEVE - CUARENTA Y UNO - VEINTISEIS. NORTE:** Con otros propietarios (Actual Av. Unión Europea) en doscientos veintiocho coma ochenta y ocho metros (Tramo veintiséis - siete) y con Lote M Cuatro (Futura prolongación calle Polonia de por medio) en setenta y cuatro coma noventa y siete metros (Tramo siete - seis); **AL SUR:** Con Lote Y, calle proyectada de por medio en doscientos noventa y cinco coma setenta y cinco metros (Tramo nueve - cuarenta y uno); **AL ESTE:** Con Lote M Dos (futura prolongación calle China de por medio) en doscientos sesenta y siete coma dieciocho metros (Tramo seis - nueve); **AL OESTE:** Con Lote L, calle proyectada de por medio (actual Avda. Gladys Marín) en doscientos siete coma setenta y seis metros (Tramo cuarenta y uno - veintiséis). **El Lote M Cuatro** tiene una superficie de cuarenta y un mil ciento ochenta y nueve coma setenta y seis metros cuadrados y sus deslindes son los siguientes: **POLÍGONO SIETE - UNO PRIMA - UNO - CINCO - SIETE. AL NORTE:** Con otros propietarios (actual Av. Unión Europea) en trescientos setenta y uno coma cuarenta y tres metros (Tramo siete - uno prima) y con Lote M Seis (Futura prolongación de calle Alemania de por medio) en veintisiete coma cuarenta y cinco metros (Tramo uno prima - uno); **AL SUR:** Con Lotes M Dos y M Uno (futura prolongación calle Polonia de por medio) en doscientos noventa y tres coma noventa y seis metros (Tramo cinco - siete); **AL ESTE:** Con Lote M cinco (futura prolongación calle Japón de por medio) en doscientos cincuenta y seis coma cincuenta y cinco metros (Tramo uno - cinco). Los Lotes están considerados con superficies brutas e incluyen medio perfil de las vías de circulación proyectadas. El Rol de Avalúo asignado por el Servicio de Impuestos Internos para el Lote M Uno es el **dos mil trescientos cuarenta y ocho guión uno** y para el Lote M Cuatro, el **dos mil trescientos cuarenta y ocho guión cuatro**. **SEGUNDO. EL COMANDO DE BIENESTAR**, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército y con la finalidad de generar recursos financieros para desarrollar, programar y mejorar la infraestructura social del Ejército y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley dieciocho mil setecientos doce del año mil novecientos ochenta y ocho, dictó la Resolución COB. DAJ (P) Número cuatro mil ciento ochenta y dos / cuatro mil treinta y uno de dos de julio de dos mil catorce, que declaró prescindibles los inmuebles objeto de la presente compraventa y, por Resolución CJE. CGP. COB. (P) Número cuatro mil ciento ochenta / mil ochenta y dos de veintiocho de octubre de dos mil catorce, el Comandante en Jefe del Ejército aprobó la enajenación de los lotes que en ella se indican. Posteriormente, por Resolución COB. DAJ (P) número cuatro mil ciento ochenta / mil ciento noventa y siete de fecha treinta de diciembre de dos mil catorce, el Comandante de Bienestar aprobó la enajenación de los Lote M Uno y M Cuatro, mediante el procedimiento administrativo de trato directo, al Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá. **TERCERO.** Por el presente acto e instrumento, el **COMANDO DE BIENESTAR**, representado como se indica en la comparecencia y debidamente autorizado vende, cede y transfiere al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ**, debidamente representado, quien compra, acepta y adquiere para sí, los Lotes M Uno y M Cuatro, resultantes de la subdivisión predial del Lote M del inmueble denominado Alto Molle, ubicados en la comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, Región de Tarapacá, singularizados en la cláusula primera precedente. **CUARTO:** El precio total de la compraventa es la suma de **ciento cincuenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho coma catorce Unidades de Fomento**, que el comprador pagará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe la compra, tomado razón por la Contraloría Regional de Tarapacá y los inmuebles se encuentren inscritos a nombre de SERVIU Región de Tarapacá en el Conservador de Bienes Raíces de Iquique. El precio, será pagado de contado en su equivalente en pesos, en moneda nacional al día de su pago efectivo, mediante cheque nominativo y cruzado extendido a nombre del Comando de Bienestar. El precio señalado se desglosa de la siguiente manera: a) **Noventa y tres mil novecientos tres coma cincuenta** Unidades de Fomento correspondientes al precio del Lote M Uno y, b) **Sesenta y un mil setecientos ochenta y cuatro coma sesenta y cuatro** Unidades de Fomento correspondientes al precio del Lote M Cuatro. **QUINTO.** Las partes declaran cumplida cualquier promesa de compraventa, oferta o cierre de negocio celebrada entre ellas, relativa a los inmuebles objeto de este contrato, respecto de cuyas obligaciones se otorgan el más amplio, completo y recíproco finiquito, que mutuamente aceptan. **SEXTO.** Los inmuebles objeto de esta compraventa se venden como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentran, que el comprador declara conocer y aceptar a su entera conformidad, con todos sus derechos, usos, costumbres y servidumbres activas y pasivas, libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones y embargos. **EL COMANDO DE BIENESTAR** no responderá por expropiaciones que afecten a los inmuebles que se venden en este acto, así como tampoco de ocupaciones de ningún tipo, siendo responsabilidad del comprador su desocupación, renunciando



desde ya, al saneamiento de la evicción. Declara, asimismo el vendedor, que los inmuebles que enajena por este instrumento se encuentran exentos del pago de contribuciones de bienes raíces y que, por tanto, no tiene deudas por este motivo ni por ningún otro concepto y que si alguna tuviese, serán de su cargo y cuenta exclusiva. **SÉPTIMO.** Declara el vendedor, representado como se ha indicado, que los inmuebles que vende por el presente instrumento no se encuentran sujetos a condición resolutoria alguna, ni a ninguna circunstancia de orden legal, judicial o convencional que de manera alguna, sea parcial o total, afecte su libre disposición. **OCTAVO.** La entrega material de los inmuebles singularizados en la cláusula primera del presente instrumento, se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la presente compraventa y los inmuebles se encuentren inscritos a nombre de SERVIU Región de Tarapacá en el Conservador de Bienes Raíces de Iquique, de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta precedente. **NOVENO.** Con la enajenación se producirá de pleno derecho, la desafectación del patrimonio de afectación fiscal de los Lotes M Uno y M Cuatro, conforme lo dispone la Ley dieciocho mil setecientos doce del año mil novecientos ochenta y ocho. **DÉCIMO.** Todos los gastos, derechos e impuestos que se ocasionen con motivo del otorgamiento del presente contrato de compraventa, serán de cargo exclusivo del comprador, como asimismo, los correspondientes a la inscripción de dominio a su nombre en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces. **DÉCIMO PRIMERO.** El comprador deberá asumir, a su costo, las obras para la conexión a los servicios públicos de alcantarillado, agua potable, energía eléctrica y otros de urbanización que correspondan, conforme a las ordenanzas, reglamentos y leyes vigentes, si procediere. **DÉCIMO SEGUNDO.** El comprador deberá rendir, a su costo, las correspondientes garantías de urbanización del inmueble, al tenor de lo señalado en los artículos ciento treinta y seis y ciento cuarenta de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Decreto con Fuerza de Ley número cuatrocientos cincuenta y ocho de mil novecientos setenta y cinco, si correspondiere. **DÉCIMO TERCERO.** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago, Región Metropolitana y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. **DÉCIMO CUARTO.** Mediante Decreto Supremo MDN. SS. FF. AA (G) Depto. II/uno. (R) número seis mil treinta / doscientos cuarenta y cuatro del Ministerio de Defensa Nacional, de fecha diecinueve de noviembre de dos mil diez, se modificó, a partir del siete de marzo de dos mil once, el Decreto Supremo MDN. (G) número cuarenta y seis, de fecha veinticinco de enero de mil novecientos setenta y dos, en lo referido al nombre y dependencia orgánica del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, dependiente de la Comandancia en Jefe del Ejército, pasando a denominarse Comando de Bienestar, dependiente del Comando de Personal, agregando que las funciones y referencias que en disposiciones legales y reglamentarias que actualmente se hacen al Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, se entenderán radicadas a partir de la fecha señalada, en el Comando de Bienestar. **DÉCIMO QUINTO.** Las partes facultan al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces de Iquique las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan en los Registros Conservatorios que corresponda o en cualesquiera otros registros públicos, además, otorgan poder al abogado doña **Denisse Pizarro Alvear**, para que pueda otorgar todas las minutas y escrituras públicas o privadas aclaratorias, rectificatorias y complementarias que fueren eventualmente requeridas y necesarias para la inscripción de la presente escritura en el respectivo registro del Conservador de Bienes Raíces de Iquique. El otorgamiento de esta facultad es, desde luego, irrevocable y persistirá aunque sobrevenga la muerte, disolución o incapacidad de cualquiera de los contratantes. **DÉCIMO SEXTO.** La personería de don **ÓSCAR ARTURO GUILLERMO ÁLVAREZ GUZMÁN**, para representar al **COMANDO DE BIENESTAR** consta en Decreto Supremo Número doscientos diez de diecisiete de marzo de dos mil catorce. La personería de don **EDINSON RODRIGO JARA PRADENA** para representar al **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ** consta en Decreto Tra número doscientos setenta y dos / cinco / dos mil quince de fecha cuatro de febrero del año dos mil quince, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes y del Notario que autoriza. **SE INSERTAN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:** A. **CONSULTA DE ANTECEDENTES DE UN BIEN RAIZ.** 25 de marzo de 2015. Este Rol es producto de una Subdivisión de Roles. Datos Generales. Comuna ALTO HOSPICIO. **ROL 02348-1.** Dirección o Nombre de la Propiedad **LOTE M1 ALTO MOLLE.** Nombre del Propietario **COMANDO APOYO ADM DEL EJÉRCITO.** RUT 61.970.900-4. Ubicación **NO REGISTRA.** Destino **NO REGISTRA.** Serie **NO REGISTRA.** B. **CONSULTA DE ANTECEDENTES DE UN BIEN RAIZ.** 25 de marzo de 2015. Este Rol es producto de una Subdivisión de Roles. Datos Generales. Comuna ALTO HOSPICIO. **ROL 02348-4.** Dirección o Nombre de la Propiedad **LOTE M4 ALTO MOLLE.** Nombre del Propietario **COMANDO APOYO ADM DEL EJÉRCITO.** RUT 61.970.900-4. Ubicación **NO REGISTRA.** Destino **NO REGISTRA.** Serie **NO REGISTRA.** Se deja expresa constancia de lo siguiente: **A)** Que los roles de avalúo número 02348-1 correspondiente al LOTE M1 y el rol 02348-4 correspondiente al LOTE M4, se encuentran exentos de Impuesto Territorial por ser propiedad del Fisco, por lo que al momento de transferir se determinara el avalúo afecto al Impuesto territorial de cada predio; y **B)** Que la Ley N° 18.712 "Aprueba Estatuto de los Servicios de Bienestar Social de las Fuerzas Armadas", dispone en su artículo 9° inciso 2°, lo siguiente: "Los bienes raíces del patrimonio de afectación fiscal estarán exentos del pago del Impuesto Territorial. Con esta fecha y bajo este número se protocolizan los siguientes documentos: **Uno.** Decreto Supremo N° 210, de fecha 17 de marzo del año 2014, donde consta la personería del General de Brigada



ÓSCAR ARTURO GUILLERMO ÁLVAREZ GUZMÁN, Comandante de Bienestar. **Dos.** Decreto Supremo MDN. SS. FF. AA (G) Depto. II/uno. (R) N° 6030 / 244 del Ministerio de Defensa Nacional, de 19 de noviembre del año 2010. **Tres.** Resolución CJE. V. CJE. CAAE. (R) N° 4180 / 376 / S.D. de fecha 07 de noviembre de 1997, que asigna al patrimonio de afectación fiscal del Comando de Apoyo Administrativo del Ejército, el predio fiscal denominado Sector Alto Molle. **Cuatro.** Resolución COB. DAJ (P) N° 4182 / 4031 de fecha 02 de julio del año 2014, que declara prescindibles los Lotes M Uno y M Cuatro. **Cinco.** Resolución CJE. CGP. COB. (P) N° 4180 / 1082 de 28 de octubre del año 2014 que aprobó la enajenación de los Lotes M Uno y M Cuatro. **Seis.** Certificados de dominio vigente, de Hipotecas y Gravámenes, de prohibiciones e Interdicciones. **Siete.** Certificado de Informaciones Previas. **Ocho.** Certificado de No Expropiación emitido por la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Alto Hospicio. **Nueve.** Certificado de No Expropiación emitido por el Departamento de Técnico SERVIU Región de Tarapacá. **Diez.** Certificados de Número. **Once.** Resolución COB. DAJ. (P) N° 4180 / 1197 de fecha 30 de diciembre del año 2014, que dispuso la venta mediante el procedimiento de trato directo. Escritura conforme con la minuta redactada por Abogado, doña Denisse Pizarro Alvear. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes. Se dan copias. Doy fe.

**2°** **APRUEBASE** la rectificación del contrato de compraventa efectuada por escritura pública de fecha 7 de agosto de 2015, suscrita ante el Notario Público de la Tercera Notaría de Santiago don Gabriel Ogalde Rodríguez mediante la cual se rectifica la cláusula primera del contrato individualizado en el párrafo precedente, que se transcribe a continuación:

## RECTIFICACIÓN

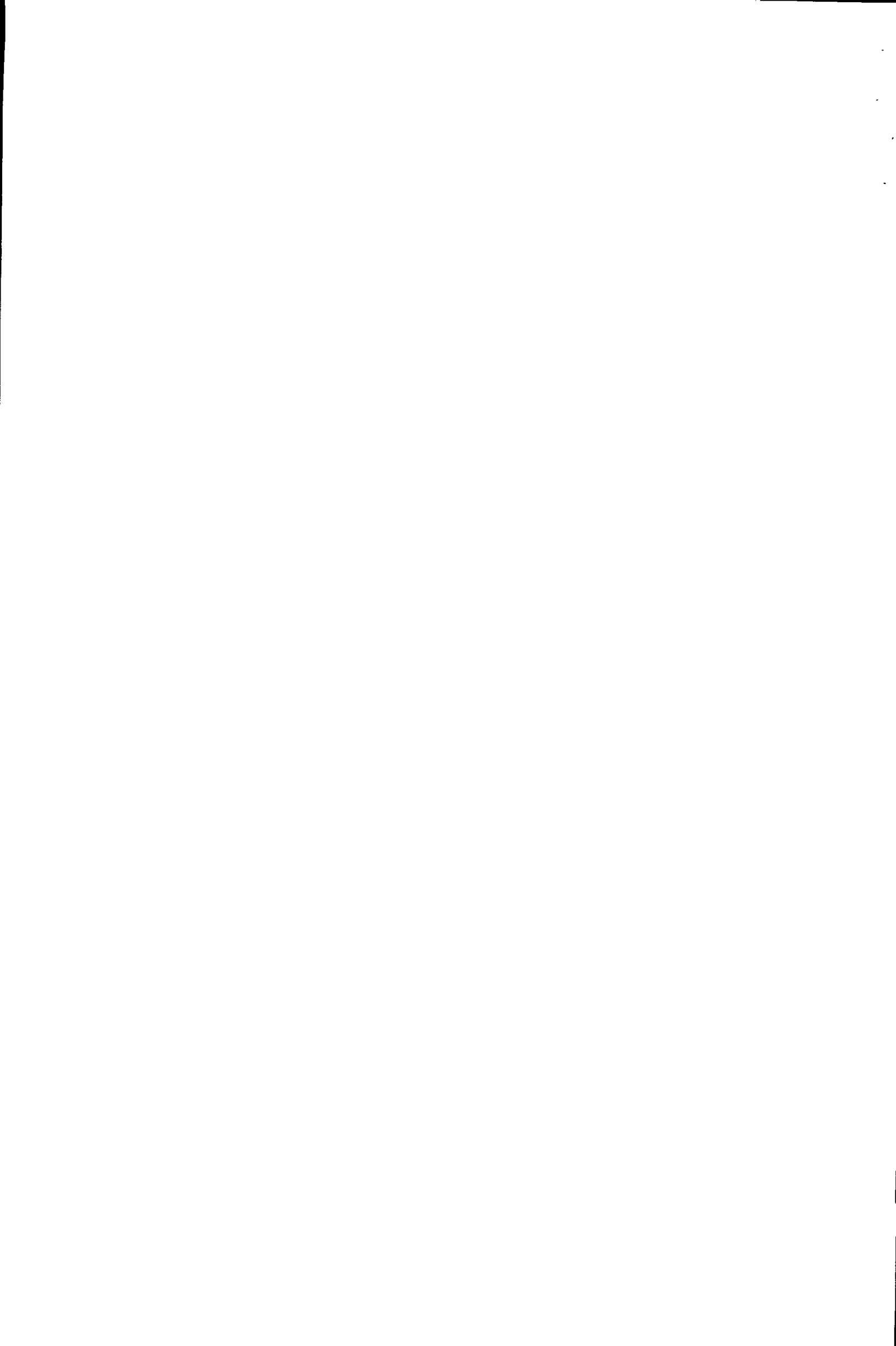
### COMANDO DE BIENESTAR

A

### SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ

#### REPERTORIO N° 899-2015

En Santiago, República de Chile a cuatro de agosto del año dos mil quince, ante mí, GABRIEL OGALDE RODRIGUEZ, Abogado, Notario Público, de la Tercera Notaria de Santiago, con oficio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins tres mil cuatrocientos veinticinco, Estación Central, comparece doña DENISSE PIZARRO ALVEAR, chilena, abogada, casada, cédula nacional de identidad número trece millones treinta y un mil quinientos cuarenta y dos guión nueve, domiciliada en Avenida Manuel Montt número cuarenta y tres, departamento número noventa y uno, comuna de Providencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, la compareciente mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula indicada y expone: PRIMERO: A) Por escritura pública de fecha veintiséis de marzo del año dos mil quince, repertorio número trescientos seis, otorgada en la Tercera Notaria de Santiago, de don Gabriel Ogalde Rodríguez, el COMANDO DE BIENESTAR, en su calidad de Servicio de Bienestar Social del Ejército, representado según se acreditó por don Oscar Arturo Guillermo Álvarez Guzmán, vendió, cedió y transfirió al SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE TARAPACÁ, representado por don Edinson Rodrigo Jara Pradena, los inmuebles consistentes en los Lotes M Uno y M Cuatro, resultantes de la subdivisión predial del Lote M del inmueble denominado Alto Molle, ubicados en la comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, Región de Tarapacá, singularizados y deslindados en la escritura que por este acto se rectifica, inscritos a mayor cabida a fojas setecientos veintiocho vuelta número mil doscientos cincuenta y nueve del Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raíces de Iquique correspondiente al año mil novecientos noventa y nueve. B) En la cláusula DÉCIMO QUINTA, del mismo instrumento, los comparecientes otorgaron poder especial irrevocable al abogado compareciente doña DENISSE PIZARRO ALVEAR, para que pueda otorgar todas las minutas y escrituras públicas o privadas, aclaratorias, rectificatorias y complementarias que fueren eventualmente requeridas y necesarias para la inscripción del citado instrumento en el Conservador de Bienes Raíces respectivo. SEGUNDO: Por el presente instrumento, la compareciente, ya individualizada, actuando en virtud del poder previamente otorgado y antes referido, viene en rectificar la escritura pública singularizada en la cláusula primera del presente instrumento, en el siguiente sentido: Donde dice: "AL SUR: Con Lote Y, calle proyectada de por medio en doscientos noventa y cinco coma setenta y cinco metros (Tramo nueve - cuarenta y uno)"; Debe decir: "AL SUR: Con Lote Y, calle proyectada de por medio en doscientos cincuenta y nueve coma setenta y cinco metros (Tramo nueve - cuarenta y uno)". Lo que se viene a rectificar se encuentra en la cláusula primera de la señalada escritura pública de fecha veintiséis de marzo del año dos mil quince, en la cuarta hoja, donde se describen los deslindes del Lote M Uno. TERCERO: En lo no rectificado por la presente escritura, rigen plenamente las cláusulas del contrato de compraventa original. CUARTO: Se faculta al portador de copia



autorizada de esta escritura para requerir del Conservador de Bienes Raíces respectivo, las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que procedan. Minuta redactada por el abogado doña Denisse Pizarro Alvear. En comprobante y previa lectura firma la compareciente y el notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.

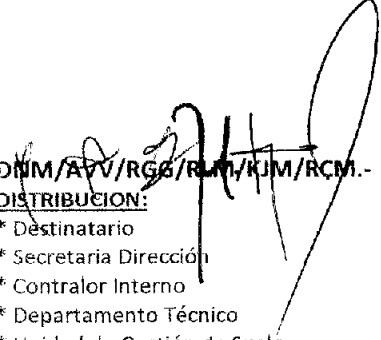
3° **APRUEBASE** el pago de 155.688,14 UF., que se desglosa de la siguiente manera a) 93.903,50 UF correspondiente al precio del Lote M1 y b) 61.784,64 UF correspondiente al precio del Lote M4. El monto total se pagará por SERVIU Región de Tarapacá al vendedor, al valor de la UF del día efectivo del pago, el que se realizará una vez que los inmuebles se encuentren inscritos a nombre de SERVIU Región de Tarapacá en el Conservador de Bienes Raíces de Iquique.

4° **DÉJASE ESTABLECIDO** que los gastos notariales y del Conservador de Bienes Raíces que demande el cumplimiento de la presente Resolución serán de cargo exclusivo de SERVIU Región de Tarapacá.

5° El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputará al subtítulo 29, ítem 01, cuenta por pagar 21529 (terrenos), según disponibilidad presupuestaria del SERVIU Región de Tarapacá.

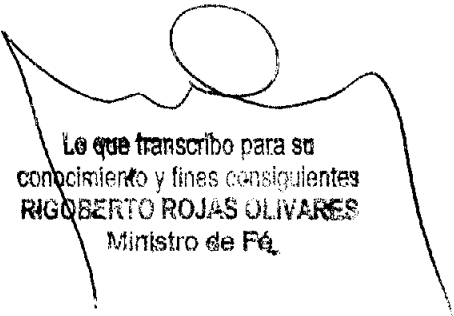
**ANOTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
  
**MIRYAM BALCAZAR PASTEN**  
**CONTADOR AUDITOR**  
**DIRECTORA (S) SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ**

  
DNM/AVV/RGS/RLM/KJM/RCM.-

**DISTRIBUCION:**

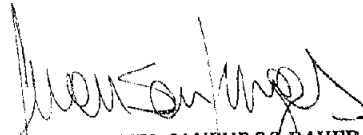
- \* Destinatario
- \* Secretaria Dirección
- \* Contralor Interno
- \* Departamento Técnico
- \* Unidad de Gestión de Suelo
- \* Departamento de Administración y Finanzas
- \* Sección Contabilidad y Presupuesto
- \* Departamento de Programación Física y Control
- \* Oficina de Partes

  
Lo que transcribo para su  
conocimiento y fines consiguientes  
**RIGOBERTO ROJAS OLIVARES**  
Ministro de Fé.

**Tomo Razón**

Por Orden del Contralor  
General de la Republica

15 OCT 2015

  
**JUAN MANUEL SANFURGO BAUER**  
Contralor Regional Tarapacá  
Subrogante



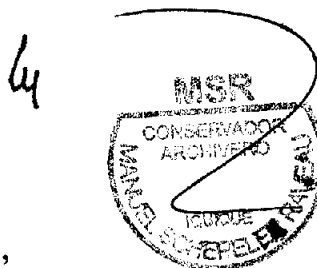


## CERTIFICADO DE DOMINIO VIGENTE.-

Certifico: Que SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE TARAPACA es dueño(a) de los Lotes M Uno y M cuatro, ubicados en el Sector de Alto Molle de la Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizados en el Plano de Subdivisión archivado bajo el N°262 en el Registro de Planos y Documentos del año 2.013.-

El dominio se encuentra inscrito a Fojas 3990 Número 6410 del Registro de Propiedades del año 2.015.-

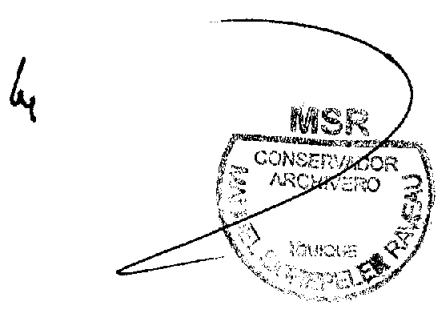
IQUIQUE, a las 12:27 del 22 de Octubre del año 2015.-



## CERTIFICADO DE HIPOTECAS Y GRÁVAMENES, PROHIBICIONES E INTERDICCIONES.-

Certifico: Que revisados los indices del registro de Hipotecas y Grávamenes, Prohibiciones e Interdicciones durante TREINTA años a la fecha, por el nombre y respecto a la propiedad a que se refiere el certificado que antecede, NO HAY CONSTANCIA DE HIPOTECAS, GRAVÁMENES, PROHIBICIONES E INTERDICCIONES.-

IQUIQUE, a las 12:27 del 22 de Octubre del año 2015.-



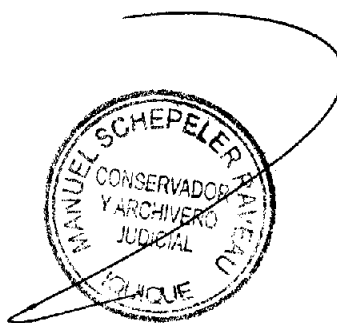


## COPIA INSCRIPCIÓN

Iquique, veintidós de Octubre del año dos mil quince.- **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE TARAPACA**, Rut. N°61.838.000-9, con domicilio en Remodelación General Oscar Bonilla, Block D guión once de la Comuna de Iquique, Región de Tarapacá, es dueño de los **Lotes M Uno y M cuatro**, ubicados en el Sector de Alto Molle de la Comuna de Alto Hospicio, Provincia de Iquique, Región de Tarapacá, individualizados en el Plano de Subdivisión archivado bajo el N°262 en el Registro de Planos y Documentos del año 2.013.- **LOTE M UNO**, que tiene una superficie de 62.602,33 metros cuadrados, cuyos deslindes son: POLIGONO VEINTISEIS - SIETE - SEIS - NUEVE - CUARENTA Y UNO - VEINTISEIS: Al Norte, con otros propietarios (Actual Av. Unión Europea) en 228,88 metros (Tramo veintiséis - siete), y con Lote M Cuatro (Futura prolongación calle Polonia de por medio) en 74,97 metros (Tramo siete - seis); al Sur, con Lote Y, calle proyectada de por medio en 259,75 metros (Tramo nueve - cuarenta y uno); al Este, con Lote M Dos (Futura prolongación calle China de por medio) en 267,18 metros (Tramo seis - nueve); y al Oeste, con Lote L, calle proyectada de por medio (actual Avda. Gladys Marín) en 207,76 metros (Tramo cuarenta y uno - veintiséis.- **LOTE M CUATRO**, que tiene una superficie de 41.189,76 metros cuadrados, cuyos deslindes son: POLIGONO SIETE - UNO PRIMA - UNO - CINCO - SIETE: Al Norte, con otros propietarios (actual Av. Unión Europea) en 371,43 metros (Tramo siete - uno prima) y con Lote M Seis (Futura prolongación de calle Alemania de por medio) en 27,45 metros (Tramo uno prima - uno); al Sur, con Lotes M Dos y M Uno (futura prolongación calle Polonia de por medio) en 293,96 metros (Tramo cinco - siete); y al Este, con Lote M Cinco (futura prolongación calle Japón de por medio) en 256,55 metros (Tramo uno - cinco).- Adquirió estas propiedades por compra que hizo al Comando de Bienestar, **LOTE M UNO**, en la suma de UF.93.903,50.- (noventa y tres mil

novecientas tres coma cincuenta Unidades de Fomento); y **LOTE M CUATRO**, en la suma de UF.61.784,64.- (sesenta y un mil setecientos ochenta y cuatro coma sesenta y cuatro Unidades de Fomento), pagadas en la forma indicada en la escritura pública de fecha 26 de Marzo, Repertorio N°306, rectificadas en la escritura pública de fecha 07 de Agosto, Repertorio N°899, ambas del año 2.015, extendidas en la Notaría de Santiago de don Gabriel Ogalde Rodríguez.- El dominio anterior está a Fs.728 vta. N°1259 en el Registro de Propiedad del año 1.999.- Se acreditó que las propiedades materia de la presente inscripción, tienen asignados los Roles N°2348-1; y N°2348-4.- Requirente: Dimas Núñez.- Hay firma y timbre.- CONFORME CON LA INSCRIPCIÓN CORRIENTE A FOJAS 3990 N°6410 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 2.015.- IQUIQUE, 22 DE OCTUBRE DEL AÑO 2.015.-

64





MEMORÁNDUM N° 00681 14

IQUIQUE, 30 OCT. 2015

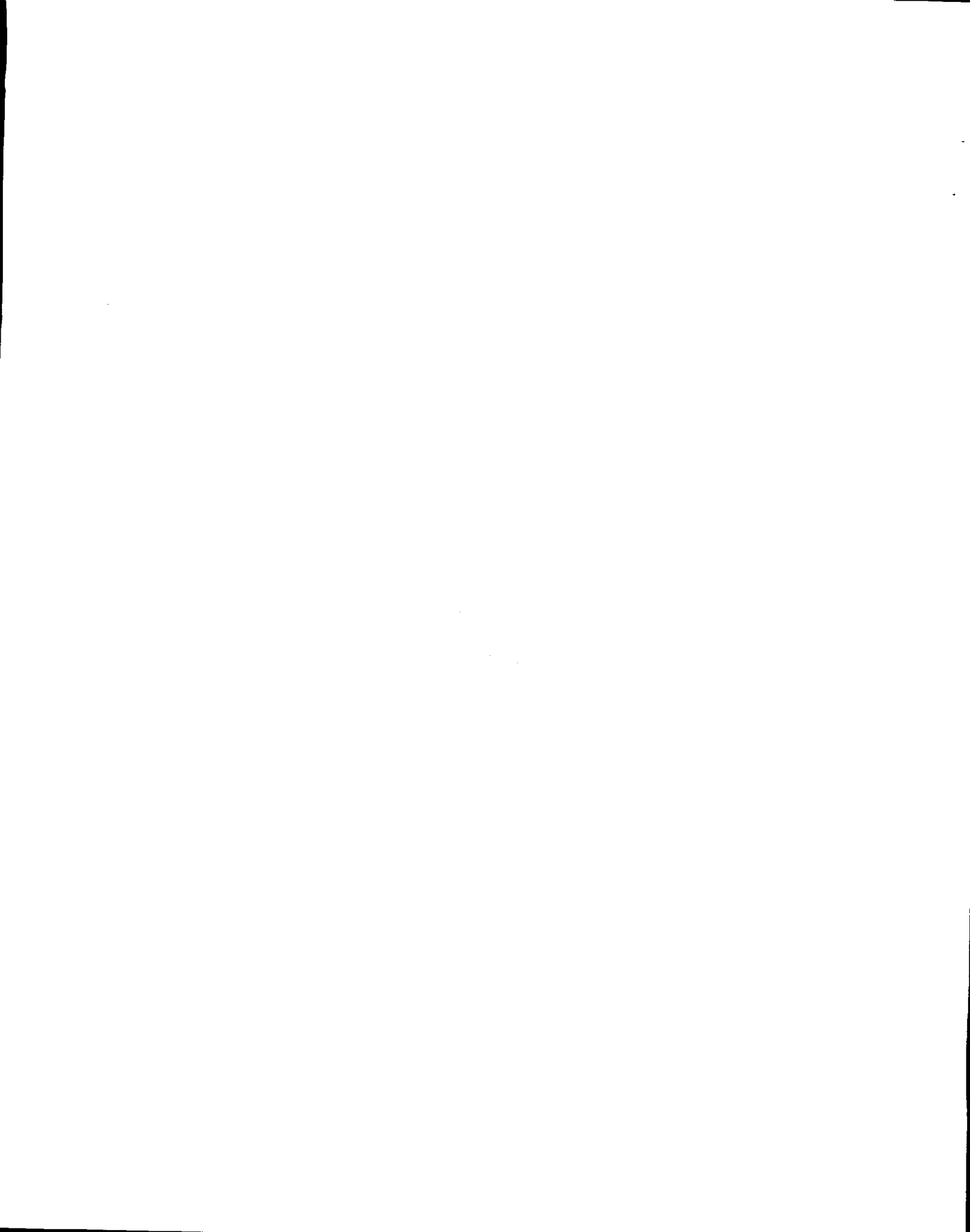
A : SR. JUAN VALDENEGRO  
JEFE DPTO. TÉCNICO (S)

CC : SR. RAUL CARMONA MALBRAN  
JEFE UNIDAD DE GESTIÓN DE SUELOS

DE : SRA. ANA MARÍA VARGAS VÁSQUEZ  
JEFA DPTO. JURÍDICO

Junto con saludarlo, mediante el presente informo a Usted que el proceso de adquisición de los terrenos del Comando de Bienestar del Ejército se encuentra concluido. A fin de proceder al registro de esta información en el sistema de inmuebles SERVIU, se acompañan los siguientes documentos:

- a) Escritura pública de fecha 26 de marzo de 2015 suscrita ante el Notario Público de la Tercera Notaría de Santiago don Gabriel Ogalde Rodríguez mediante la cual el **Comando de Bienestar del Ejército** vende, cede y transfiere al **Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá** los Lotes M1 y M4 del inmueble denominado "Alto Molle" ubicado en la comuna de Alto Hospicio, provincia de Iquique, Región de Tarapacá.
- b) Escritura pública de fecha 7 de agosto de 2015, suscrita ante el Notario Público de la Tercera Notaría de Santiago don Gabriel Ogalde Rodríguez mediante la cual se rectifica la cláusula primera del contrato individualizado en el párrafo precedente.
- c) Resolución Afecta N° 60 de fecha 17 de septiembre de 2015, de SERVIU región de Tarapacá que aprueba el contrato de compraventa suscrito entre el Comando de Bienestar del Ejército y SERVIU Región de Tarapacá, tomada razón por Contraloría Regional de Tarapacá con fecha 15 de octubre de 2015.
- d) Certificado de dominio vigente del Conservador de Bienes Raíces de Iquique de fecha 22 de octubre de 2015 donde consta que el dominio de los inmuebles



individualizados en el visto a) precedente se encuentra inscrito a nombre del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Tarapacá a fojas 3990 bajo el número 6410 del Registro de propiedades del citado Conservador. Consta asimismo, que respecto de los referidos inmuebles no hay constancia de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones.

e) Copia de Inscripción de Dominio.

Atentamente,



**ANA MARÍA VARGAS VÁSQUEZ**  
**ABOGADA**  
**JEFA DEPARTAMENTO JURÍDICO**

AVV

**DISTRIBUCIÓN:**

- Dpto. Técnico
- Unidad de Gestión de Suelos (adjunta antecedentes).
- Archivo

